

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20513553693	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.	Hora de envío :	09:26:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE ESTA SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CONSIDERANDO QUE ESTE SOLO APLICA CUANDO SE TRATA DE MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS REFRIGERADOS QUE NECESITAN CADENA DE FRIO PARA SU ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CONSIDERANDO LO EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL DISPOSITIVO MEDICO QUE VAMOS A OFERTAR (ITEM 3) ES UN PRODUCTO MEDICO DE PVC QUE NO REQUIERE DE CADENA DE FRIO PARA SU ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE CONSIDERANDO LO EXPUESTO PARA ESTE PRODUCTO ITEM 3.-SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL N°14, NO SERA OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.h. **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA INDICANDO QUE: En las especificaciones se consignó: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA (copia simple) DE CORRESPONDER, lo que significa que dicho documento va a ser de presentación FACULTATIVA, siempre y cuando el producto solicitado no requiera ser transportado en condiciones de temperatura refrigerada y/o temperatura congelada de conformidad al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA INDICANDO QUE: En las especificaciones se consignó: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA (copia simple) DE CORRESPONDER, lo que significa que dicho documento va a ser de presentación FACULTATIVA, siempre y cuando el producto solicitado no requiera ser transportado en condiciones de temperatura refrigerada y/o temperatura congelada de conformidad al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código : 20513553693

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.

Hora de envío : 09:26:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 4.3 SE ESTA SOLICITANDO COPIA SIMPLE DEL INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO.

SEGÚN LA NORMATIVA DE LA DIGEMID EL INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO ES OBLIGATORIO EN DISPOSITIVOS MEDICOS DE CLASE III Y CLASE IV, EL DISPOSITIVO MEDICO QUE VAMOS A OFERTAR CORRESPONDIENTE AL ITEM 3.-SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL N°14 ,SEGÚN SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO CORRESPONDE A LA CLASE II,POR LO CUAL NO APLICA LA PRESENTACIÓN DEL INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO.

POR LO EXPUESTO OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES PARA QUE SE SEÑALE QUE EL INSERTO Y/O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO DEL PRODUCTO OFERTADO ES OBLIGATORIO SOLO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE III Y CLASE IV.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III

Literal: 4.3

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA INDICANDO QUE: con ocasión de integración de Bases, el párrafo descrito en el literal h, del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las Bases que dice: "Copia simple del Rotulado de los envases mediatos e inmediatos y/o del inserto y/o del manual de instrucciones de uso del bien ofertado, cuando corresponda según lo autorizado en su Registro Sanitario y deben estar en conformidad con los artículos 137°, 138° y 140° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias vigentes", así como también, los párrafos descritos en los numerales 4.3, 5.1.14 y 5.1.16 del Capítulo III (páginas 26 y 30) de las Bases que dicen: "Inserto y/o manual de instrucciones de uso -Es obligatoria la inclusión del inserto o manual de instrucciones de uso u hoja de instrucciones de uso, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda. En concordancia con el artículo 140° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias"; "Copia simple del Rotulado de los envases mediatos e inmediatos y/o del inserto y/o del manual de instrucciones de uso del bien ofertado, cuando corresponda según lo autorizado en su Registro Sanitario y deben estar en conformidad con los artículos 137°, 138° y 140° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias vigentes" y " Original o copia simple de Folletería y/o Catálogos y/u otro documento emitido por el fabricante donde se evidencie el cumplimiento de las características técnicas. Entiéndase por folletería y catálogo a la información relacionada con el dispositivo médico que contiene literatura y gráfico, para la verificación de las características técnicas. En el caso de instrumental presentar copia de catálogo en la sección donde se encuentren incluidos, así como el uso y un resumen de instrucciones de uso cuando justifique que no se requiera el manual o inserto."; serán unificados de acuerdo con el siguiente detalle:

"Manual de instrucciones de uso y/o inserto y/o Catálogo y/o Folletería y/o Brochure u otro documento emitido por el fabricante (original o copia simple). Resaltado o subrayado en el punto donde se indica el cumplimiento de las características técnicas del dispositivo médico; por tanto, el contenido de dichos documentos es evaluable y concluyente respecto al cumplimiento de las características solicitadas en las especificaciones técnicas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA INDICANDO QUE: con ocasión de integración de Bases, el párrafo descrito en el literal h, del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las Bases que dice: "Copia simple del Rotulado de los envases mediatos e inmediatos y/o del inserto y/o del manual de instrucciones de uso del bien ofertado, cuando corresponda según lo autorizado en su Registro Sanitario y deben estar en conformidad con los artículos 137°, 138° y 140° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias vigentes", así como también, los párrafos descritos en los numerales 4.3, 5.1.14 y 5.1.16 del Capítulo III (páginas 26 y 30) de las Bases que dicen: "Inserto y/o manual de

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

instrucciones de uso -Es obligatoria la inclusión del inserto o manual de instrucciones de uso u hoja de instrucciones de uso, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda. En concordancia con el artículo 140° del Reglamento p

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	18:09:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Item 1: Bolsa de Colostomía con drenaje

Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalergico microporoso.

En el mercado existen una diversidad de bolsas de colostomia y de distintos materiales las cuales son de acuerdo a cada fabricante por ello para que haya una mayor pluralidad de postores solicitamos al Comité de Selección los siguiente:

Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalergico microporoso o hidrocoloide.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Del Ítem 1: Bolsa de Colostomia con drenaje, el detalle que dice: "Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalérgico microporoso", será conforme al siguiente detalle: Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalérgico microporoso o hidrocoloide.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Del Ítem 1: Bolsa de Colostomia con drenaje, el detalle que dice: "Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalérgico microporoso", será conforme al siguiente detalle: Material: Placa adhesiva constituida por base de hidrocoloide y resina natural o sintética (polímero). Anillo de seguridad adhesivo, hipoalérgico microporoso o hidrocoloide.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	18:09:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita:

Item 1: Bolsa de Colostomía con drenaje

Características:

-Capacidad 500 cc aprox.

Solicitamos al comité de selección en aras de la pluralidad de postores acepte lo siguiente:

-Capacidad entre 500 cc a 600cc aprox.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Del Ítem 1: Bolsa de Colostomia con drenaje, debe tener una capacidad de 500cc aprox., porque el peso excesivo puede ser perjudicial para la piel y provocar que se despegue y manche al paciente. Asimismo, verificado el estudio de mercado se observa que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la característica solicitada, en este sentido, se pide a las empresas ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Del Ítem 1: Bolsa de Colostomia con drenaje, debe tener una capacidad de 500cc aprox., porque el peso excesivo puede ser perjudicial para la piel y provocar que se despegue y manche al paciente. Asimismo, verificado el estudio de mercado se observa que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la característica solicitada, en este sentido, se pide a las empresas ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código : 20100162238

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.

Hora de envío : 18:09:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita:

Item 1: Bolsa de Colostomía con drenaje

Consultamos si requerirán la presentación de muestras. Si así lo fuera que cantidad, ya que las bases no lo solicitan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Para el presente procedimiento de selección no se, está solicitado MUESTRA y con la finalidad de proporcionar información clara y coherente para que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores hace de conocimiento que, con ocasión de integración de Bases, la información contenida el punto del ""Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis"", será conforme al siguiente detalle:

Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis (copia simple), en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional.

El certificado de análisis es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el ¿título¿ de certificado de análisis, sino que podrá tener otras denominaciones, siempre en cuando este permita demostrar que un producto está apto para cumplir con su uso previsto.

Los certificados de análisis deben consignar cuanto menos la siguiente información: Los estudios técnicos y/o resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.

En el caso de productos estériles, el certificado de análisis deberá consignar la prueba de esterilidad; asimismo, en dicho certificado se debe indicar el método de esterilización; encaso no lo indique, deberá adjuntar el Certificado de Esterilidad del producto ofertado.

El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico de la empresa postora, cuando este corresponda a un establecimiento farmacéutico.

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

No es necesario que el número de lote que se presenta en la oferta sea el mismo que se entregará al almacén; en este sentido, al momento de entregar el producto este si deberá tener su protocolo de análisis y registro sanitario vigentes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Para el presente procedimiento de selección no se, está solicitado MUESTRA y con la finalidad de proporcionar información clara y coherente para que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores hace de conocimiento que, con ocasión de integración de Bases, la información contenida el punto del ""Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis"", será conforme al siguiente detalle:

Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis (copia simple), en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

dichos análisis, con arreglo a

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código : 20609815176	Fecha de envío : 04/06/2024
Nombre o Razón social : THERMOCOM PERU S.A.C.	Hora de envío : 21:32:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS
LOGOTIPO

En las bases del procedimiento señalan lo siguiente:

"En cada silla de ruedas a adquirirse debe llevar el logotipo..."

Entendemos que es un error tipográfico, por lo cual solicitamos la aclaración al comité de selección en coordinación con el área usuaria en vista de que corresponde a un producto biomédico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, indicando que: lo escrito corresponde a un error tipográfico, en ese sentido, con ocasión de integración de Bases, dicho error será corregido de acuerdo con el siguiente detalle:

Logotipo

En el envase mediano de los dispositivos médicos a adquirirse debe llevar el logotipo solicitado por la entidad, con letras visibles, deberán estar impresas con sistema INYECTOR, con tinta indeleble y resistente a la manipulación, de acuerdo con el siguiente modelo:

Envase Mediano o Secundario:

"DIRSAPOL PROHIBIDA SU VENTA"

AS N° 20-2024-DIRSAPOL-UE020-1

Nota: No se aceptarán tickets impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, indicando que: lo escrito corresponde a un error tipográfico, en ese sentido, con ocasión de integración de Bases, dicho error será corregido de acuerdo con el siguiente detalle:

Logotipo

En el envase mediano de los dispositivos médicos a adquirirse debe llevar el logotipo solicitado por la entidad, con letras visibles, deberán estar impresas con sistema INYECTOR, con tinta indeleble y resistente a la manipulación, de acuerdo con el siguiente modelo:

Envase Mediano o Secundario:

"DIRSAPOL PROHIBIDA SU VENTA"

AS N° 20-2024-DIRSAPOL-UE020-1

Nota: No se aceptarán tickets impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20609815176	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	THERMOCOM PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:32:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección indica los numerales 5.1.14 , 5.1.15 y 5.1.16; los cuales no llevan relación con los numerales anteriores.

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria aclaren la correlación de los numerales mencionados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Para las bases integradas se realizara el correlativo de la numeración correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20609815176	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	THERMOCOM PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:32:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección en las ESPECIFICACIONES TECNICAS numeral 6 respecto al PLAZO señala lo siguiente:

" La contabilización del plazo de internamiento de entrega se rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que se encuentra detallados en el ANEXO B"

Se solicita al comité de selección juntamente con el área usuaria, considerando que se cuenta con un cronograma establecido en el ANEXO B, aclare desde cuando se contabilizara el plazo de entrega.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20609815176	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	THERMOCOM PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:32:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección, referente a LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, no indica el plazo mínimo.

Se solicita al comité de selección juntamente con el área usuaria, aclare cual será el plazo mínimo para la responsabilidad por vicios ocultos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: En relación a la RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, será de UN (01) año contabilizado a partir de la emisión de la conformidad del bien. Asimismo, se adjunta un anexo por vicios ocultos que las empresas deberán llenarlo y presentarlo para suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: En relación a la RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, será de UN (01) año contabilizado a partir de la emisión de la conformidad del bien. Asimismo, se adjunta un anexo por vicios ocultos que las empresas deberán llenarlo y presentarlo para suscripción de contrato.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Observamos que en los requisitos de calificación no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.3. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, INIDINCADO QUE: El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas sin incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en este sentido, se solicita a las empresas participantes ceñirse a lo indicado en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso de los productos IONOMERO Y RESINA, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA INDICANDO QUE: En las especificaciones se consignó: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA (copia simple) DE CORRESPONDER, lo que significa que dicho documento va a ser de presentación FACULTATIVA, siempre y cuando el producto solicitado no requiera ser transportado en condiciones de temperatura refrigerada y/o temperatura congelada de conformidad al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA INDICANDO QUE: n las especificaciones se consignó: CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CUANDO CORRESPONDA (copia simple) DE CORRESPONDER, lo que significa que dicho documento va a ser de presentación FACULTATIVA, siempre y cuando el producto solicitado no requiera ser transportado en condiciones de temperatura refrigerada y/o temperatura congelada de conformidad al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en el presente procedimiento de selección no se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas, imágenes, insertos y otros documentos emitidos por el fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2. **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, INIDINCADO QUE: El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas sin incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en este sentido, se solicita a las empresas participantes ceñirse a lo indicado en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Se hace la observación con referencia a que según el requerimiento solicitan que el plazo de entrega para la primera entrega sea de 05 días calendarios, esto, sin embargo, sería contraproducente para los postores participantes, ya que para hacer el pedido de las 150 unidades del ionómero y resina no es tan sencillo y requiere de un trámite de importación.

Siendo este el caso, pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan AMPLIAR este criterio quedando de la siguiente manera:

TIEMPO DE ENTREGA:

- PRIMERA ENTREGA: 15 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIONADA LA O/C.

- SEGUNDA ENTREGA: 200 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIONADA LA O/C.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:36

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 01:

Se hace la observación con referencia a que en el presente procedimiento de selección solicitan la presentación del protocolo de análisis, cabe resaltar que en este caso al momento de la presentación de la convocatoria solo se presentará un protocolo distinto al que se entregará al momento de recepción de la mercadería en caso ser favorecidos con la buena pro

Esto con la finalidad de que también los postores que nos son importadores directos tengan mejores oportunidades de poder presentarse a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Para el presente procedimiento de selección no se, está solicitado MUESTRA y con la finalidad de proporcionar información clara y coherente para que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores hace de conocimiento que, con ocasión de integración de Bases, la información contenida el punto del "Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis", será conforme al siguiente detalle:

Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis (copia simple), en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional.

El certificado de análisis es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el ¿título¿ de certificado de análisis, sino que podrá tener otras denominaciones, siempre en cuando este permita demostrar que un producto está apto para cumplir con su uso previsto.

Los certificados de análisis deben consignar cuanto menos la siguiente información: Los estudios técnicos y/o resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio/fabricante que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.

En el caso de productos estériles, el certificado de análisis deberá consignar la prueba de esterilidad; asimismo, en dicho certificado se debe indicar el método de esterilización; encaso no lo indique, deberá adjuntar el Certificado de Esterilidad del producto ofertado.

El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico de la empresa postora, cuando este corresponda a un establecimiento farmacéutico.

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

No es necesario que el número de lote que se presenta en la oferta sea el mismo que se entregará al almacén; en este sentido, al momento de entregar el producto este si deberá tener su protocolo de análisis y registro sanitario vigentes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

SE ACLARA, INDICANDO QUE: Para el presente procedimiento de selección no se, está solicitado MUESTRA y con la finalidad de proporcionar información clara y coherente para que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores hace de conocimiento que, con ocasión de integración de Bases, la información contenida el punto del ""Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis"", será conforme al siguiente detalle:

Certificado de Análisis y/o Protocolo de Análisis (copia simple), en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código : 20607801275	Fecha de envío : 04/06/2024
Nombre o Razón social : CORPORACION MDS S.A.C.	Hora de envío : 22:43:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS
LOGOTIPO

En las bases del procedimiento señalan lo siguiente: "En cada silla de ruedas a adquirirse debe llevar el logotipo"

Entendemos que es un error tipográfico, por lo cual solicitamos la aclaración al comité de selección en coordinación con el área usuaria en vista de que corresponde a un producto biomédico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que lo correcto es: En el envase mediato de los dispositivos médicos a adquirirse debe llevar el logotipo solicitado por la entidad, con letras visibles, deberán estar impresas con sistema INYECTOR, con tinta indeleble y resistente a la manipulación, de acuerdo con el siguiente modelo:

Envase Mediato o Secundario:

"DIRSAPOL PROHIBIDA SU VENTA"

AS N° 20-2024-DIRSAPOL-UE020-1

Nota: No se aceptarán tickets impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, que lo correcto es: En el envase mediato de los dispositivos médicos a adquirirse debe llevar el logotipo solicitado por la entidad, con letras visibles, deberán estar impresas con sistema INYECTOR, con tinta indeleble y resistente a la manipulación, de acuerdo con el siguiente modelo:

Envase Mediato o Secundario:

"DIRSAPOL PROHIBIDA SU VENTA"

AS N° 20-2024-DIRSAPOL-UE020-1

Nota: No se aceptarán tickets impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20607801275	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MDS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:17

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección indica numerales 5.1.14 , 5.1.15 y 5.1.16; los cuales no son correlativos con los numerales anteriores.

Solicitamos al comité de selección que en coordinación con el área usuaria aclaren la secuencia de los numerales mencionados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, indicando lo siguiente: Que, para la integración de bases se considerará la correlación de los numerales correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20607801275	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MDS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:17

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección en las ESPECIFICACIONES TECNICAS numeral 6 respecto al PLAZO señala lo siguiente: " La contabilización del plazo de internamiento de entrega se rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que se encuentra detallados en el ANEXO B"

Se solicita al comité de selección que en coordinación con el área usuaria, tomando en consideración que se cuenta con un cronograma establecido - ANEXO B, se aclare desde cuando se contabilizara las fechas para el plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: se hace de conocimiento que el plazo de entrega rige al día siguiente de haber suscrito el contrato, sin embargo, para que la empresa no se vea perjudicada con posibles sanciones por el retraso injustificado del internamiento, solo para la primera entrega se ha considerado que sea a los CINCO (05) DIAS CALENDARIOS después de recepcionada la orden de compra, la misma que ha sido entregada al contratista después de la suscripción de contrato. Asimismo, para las siguientes entregas el plazo se encuentra establecido en el ANEXO B de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA ENTREGA (Ítems SEACE 1, 2 y 3) Hasta los doscientos (200) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

TERCERA ENTREGA (Ítem SEACE 2 JERINGA HIPODERMICA DE 50ML C/BULBO IRRIGADOR DESCARTABLE) A los doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-DIRSAPOL-UE 020-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO COMUN (ITEM 11 - 28 - 55) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IPRESS DE LA PNP PARA EL AF 2024

Ruc/código :	20607801275	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MDS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:17

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección, referente a LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, no indica el plazo mínimo.

Se solicita al comité de selección que en coordinación con el área usuaria, aclare cual será el plazo mínimo para la responsabilidad por vicios ocultos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: En relación a la RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, será de UN (01) año contabilizado a partir de la emisión de la conformidad del bien. Asimismo, se adjunta un anexo por vicios ocultos que las empresas deberán llenarlo y presentarlo para suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA, INDICANDO QUE: En relación a la RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, será de UN (01) año contabilizado a partir de la emisión de la conformidad del bien. Asimismo, se adjunta un anexo por vicios ocultos que las empresas deberán llenarlo y presentarlo para suscripción de contrato.